

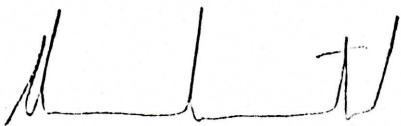
ACTA DE ACUERDO FINAL

En Santiago, a 8 de mayo de 1991 entre la Dirección de Recursos Humanos de CODELCO-CHILE, representantes del Comité de Exonerados de El Teniente y representantes de los ex-trabajadores de la ex-Empresa de Transportes Aguila, se conviene y acuerda lo siguiente:

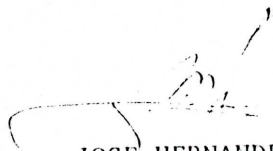
- 1º De conformidad al compromiso contraído por la Presidencia Ejecutiva de CODELCO-CHILE en orden a revisar y definir la situación de los ex-trabajadores de la Empresa de Transporte Aguila, la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con los representantes señalados estudió los casos de ex-trabajadores de ETA con el objeto de establecer quienes cumplieran con el concepto de exonerado político que la Corporación convino con los Comités de Exonerados de las distintas Divisiones y que se aplicó integralmente para definir los casos de trabajadores exonerados por motivos políticos durante la administración pasada.
- 2º Efectuadas las investigaciones del caso y de acuerdo con los instrumentos y documentación que obra en poder de la División El Teniente se logró establecer que la Empresa de Transportes Aguila Ltda. fue constituida siendo sus socios la Corporación del Cobre (53,33%) y la Sociedad Minera El Teniente (46,67%) por lo que se estableció que si bien es cierto que ETA Ltda. fue una empresa distinta de El Teniente sus únicos socios propietarios lo fueron empresas relacionadas con la actual Corporación Nacional del Cobre de Chile, razón por la cual se ha determinado aplicar a los trabajadores exonerados por motivos políticos el mismo concepto y trato que se otorgó a los trabajadores exonerados por los mismos motivos de las Divisiones de CODELCO-CHILE.
- 3º Con el objeto de establecer cuáles de los trabajadores de ETA reunían las condiciones del concepto de exonerado se procedió a investigar en todas las fuentes de información posibles, recurriendo finalmente a los antecedentes de que dispone el Instituto de Normalización Previsional, INP, a fin de determinar quienes de las personas consignadas en los listados presentados por los representantes de los ex-trabajadores cumplen con la antigüedad de 1 año al 11 de septiembre de 1973 que establece el concepto correspondiente.
- 4º De la investigación final antes señalada se ha establecido que las personas que figuran en el listado anexo a esta Acta cumplen con el concepto de Exonerado Político y en

consecuencia, están en condiciones de acogerse a los términos del acuerdo firmado por la Corporación en marzo pasado y que dio solución definitiva al problema de los trabajadores exonerados por motivos políticos durante el régimen anterior.

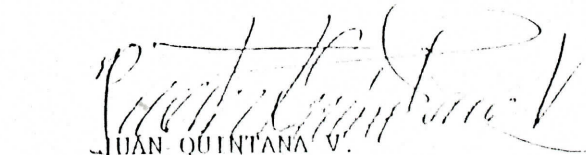
- 5º Se deja constancia que en atención a que en los casos de los trabajadores consignados en el listado anexo B no fue posible agotar la investigación en el INP, en cuanto al tiempo de imposiciones que registraron como trabajadores de ETA, ya sea porque se carece de sus segundos apellidos, de su número de RUT u otra circunstancia, su situación será estudiada y resuelta de conformidad a los antecedentes que los propios interesados puedan reunir y presentar en un plazo prudencial.
- 6º Con lo expuesto en los números precedentes los representantes concurrentes convienen y declaran que dan por cumplido y finalizado total y definitivamente el proceso de revisión de casos de trabajadores por motivos políticos durante el régimen anterior, por lo que se comprometen formalmente a no presentar nuevos casos como así tampoco acoger nuevos planteamientos y patrocinar su presentación ante la Empresa o Autoridades de Gobierno, salvo los indicados en el número 4 precedente.



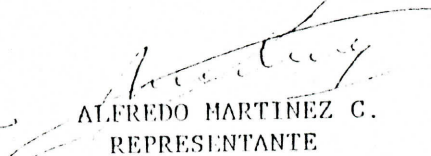
MARIO LIVINGSTONE B.
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS



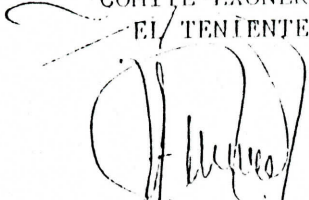
JOSE HERNANDEZ P.
COMITE EXONERADOS
EL TENIENTE



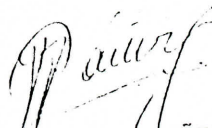
JUAN QUINTANA V.
COMITE EXONERADOS
EL TENIENTE



ALFREDO MARTINEZ G.
REPRESENTANTE
EX-TRABAJADORES ETA



HUGO VARAS Z.
REPRESENTANTE
EX-TRABAJADORES ETA



ROSALINO YAÑEZ G.
REPRESENTANTE
EX-TRABAJADORES ETA